



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION N° 8.../98

" POR LA CUAL SE ESTABLECE NUEVO SISTEMA DE TRAMITACION
DE DESPACHOS DE EXPORTACION DE MADERAS ASERRADAS Y
PRODUCTOS FORESTALES" .

San Lorenzo, 5 de enero de 1998.-

VISTO : El Art. 47 del Decreto Reglamentario N° 11.681/75 en concordancia con el Art. 26 de la Ley N° 422/73 que regulan el transporte, comercialización y la exportación de maderas aserradas y productos forestales , y ,

CONSIDERANDO : La necesidad de establecer mecanismos eficientes de control sobre la circulación, comercialización y tramitación aduanera para la exportación de maderas aserradas y productos forestales.

Que es atribución del Servicio Forestal Nacional fijar normas de procedimientos para las diversas actividades técnico- administrativas para dar mejor cumplimiento a los fines y objetivos de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones ,

EL INTERVENTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE :

Art. 1°.- El exportador deberá presentar el despacho aduanero al Servicio Forestal Nacional con sus respectivas guías forestales que amparen el volúmen por él manifestado.

Art. 2°.- La autoridad interviniente expedirá el permiso de exportación dejando en su poder la guía de traslado de productos forestales a efecto de ejercer el control y sellado donde constará fecha, lugar y firma del funcionario responsable, dejando



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

Hoja N° 2

//... espacio para posteriormente insertar el N° del despacho correspondiente.

Art. 3°.- Cumplido con los trámites aduaneros el interesado retirará sus guías selladas con el N° del despacho pertinente y ellas acompañarán con fotocopia simple del despacho la carga, desde el punto de su embarque hasta el recinto aduanero o el último puesto de control de salida para su exportación.

Art. 4°.- El funcionario del Servicio Forestal Nacional recepcionará dentro del recinto aduanero o el último control de salida, las guías de exportación debiendo cancelar las mismas remitiendo toda la documentación a la oficina central.

Art. 5°.- El Servicio Forestal Nacional expedirá permiso de exportación de madera aserrada y productos forestales hasta un máximo de 300 metros cúbicos reales por despacho.

Art. 6°.- El no cumplimiento de estas disposiciones, facultará al funcionario interviniente a remitir todas las documentaciones a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a retener la carga, previa denuncia forestal a través del acta respectiva.

Art 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Miguel Ángel Britez
Abog. MIGUEL ANGEL BRITZ.
INTERVENTOR S.F.N.